



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00007-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Dos de junio de dos mil veintiuno

La apoderada judicial de la demandada, DIANA MARÍA DUQUE ARIAS, el 21 de mayo de 2021, presenta escrito mediante el cual solicita al Despacho librar nuevo oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, teniendo en cuenta que ya se está a paz y salvo por concepto de predial y valorización con el municipio de Envigado y adicionalmente, solicita corregir el auto de terminación emitido el 28 de enero de 2021 en tal sentido, y para el efecto, aporta como pruebas los documentos que así lo demuestran y el certificado de libertad donde constan la cancelación del proceso de Cobro Coactivo.

En consideración de la solicitud presentada, se le indica a la parte demandada que el auto de terminación del proceso como ella misma lo afirma, data del 28 de enero de 2021, notificado por estados del 29 de los citados mes y año y para el momento en que el Despacho emitió el referido auto, no se había cancelado el proceso que se adelantada por parte del municipio de Envigado; de ahí, que en tal sentido oficiara ante dicho ente municipal y ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para que procediera de conformidad.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el pago realizado por el proceso de Cobro Coactivo al municipio fue posterior al auto de terminación del proceso, no es dable al Despacho hacer corrección alguna y es dicha dependencia municipal quien debe emitir la correspondiente orden de levantamiento de las medidas cautelares que le fueron dejadas a su disposición por parte de este Juzgado; se itera, es un hecho sobreviniente y el proceso que aquí se adelantaba se encuentra debidamente terminado.

Atendido el requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto del 18 de mayo de 2021, por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena librar el oficio de desembargo sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-980728 dirigido ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur; medida comunicada mediante Oficio 128 del 07/02/2020

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°081
Fijado hoy 3 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"